



VISTOS, el expediente N° 2022-0079010, presentado por la señora Rosaura Luisa de la Cruz Díaz, el Informe N° 000751-2022-DIA/MC de la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 15 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del citado Reglamento, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional";

Que, el citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura como órgano de línea formula, coordina, ejecuta y supervisa las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, teniendo entre sus funciones, la de otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias;

Que, asimismo, el numeral 5 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa como función de la Dirección de Artes "Incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacional e internacional a través de exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas";

Que, el numeral 15 del artículo 82 del citado Reglamento, estipula que la Dirección de Artes tiene como función "Emitir opinión técnica para (...) las declaratorias de interés cultural (...);

Que, la Directiva N° 003-2015-MC "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de interés cultural", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como "de interés cultural" a toda actividad,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general";

Que, mediante el Expediente N° 2022-0079010, la señora Rosaura Luisa de la Cruz Díaz, en representación del Grupo Impulsor del V Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria (CVC), solicita se otorgue el reconocimiento de interés cultural al V Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria (CVC);

Que, el V Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria (CVC) es un espacio de encuentro para el intercambio de experiencias, saberes y diálogo presencial del movimiento a nivel latinoamericano, que congrega la participación de congresistas, representantes de organizaciones, colectivos, asociaciones, artistas, activistas, investigadores, funcionarios públicos y estudiantes juntos con las comunidades convocantes;

Que, mediante el Informe N° 000751-2022-DIA/MC, la Dirección de Artes opina que resulta pertinente otorgar la declaratoria de interés cultural al V Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria (CVC), organizado por el Grupo Impulsor del V Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria (CVC) por cuanto representa una plataforma que busca la integración de las y los participantes, para que compartan sus aprendizajes y experiencias, y analicen la situación social de sus países y de la región. Además, busca el fortalecimiento de objetivos comunes y su articulación para incidir en políticas públicas que fortalezcan y multipliquen las prácticas de Cultura Viva Comunitaria (CVC) y su impacto en las comunidades y barrios; además de garantizar espacios representativos de la diversidad cultural y de sus expresiones;

Con el visado de la Dirección de Artes; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de interés cultural al evento "V Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria (CVC)" organizado por el Grupo Impulsor del V Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria (CVC), que se realizará del 08 al 16 de octubre del 2022, en Lima Metropolitana y la ciudad de Huancayo; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la organizadora, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES